



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SELVA CENTRAL S.A.

CONVENIO N° 066-2021/OTASS/ EPS SELVA CENTRAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, en adelante **OTASS**, con R.U.C. N° 20565423372, con domicilio legal en la Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Gerente General, señora **MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN**, identificada con D.N.I. N° 07883240, designada mediante la Resolución Directoral N° 071-2020-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N° 003-2021-OTASS/DE, y de la otra parte, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SELVA CENTRAL S.A.** en adelante **EPS SELVA CENTRAL S.A.** con R.U.C. N° 20121876290, con domicilio en Pasaje San Pedro N° 142 - 144, distrito de La Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General, señor **REMIGIO DAVID FERNÁNDEZ ARELLANO**, identificado con D.N.I. N° 20522948, encargado mediante Resolución de Directorio N° 004-2021-PD/EPS.S.C.S.A.; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280 y su modificatoria, en concordancia con su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y su modificatoria, es competencia del OTASS fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.2 Bajo este marco normativo, mediante el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 100-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fecha 4 de julio de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU aprueba la afectación en uso a título gratuito que otorga el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), de veinticinco (25) Camiones Hidrojets y diez (10) Camiones Cisternas de 9,000 Galones, por un periodo de un (01) año a partir de la emisión de dicha resolución; vigencia que fue ampliada mediante Resolución de Administración N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, Resolución de Administración N° 139-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y Resolución de Administración N° 096-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fechas 15 de julio de 2019, 29 de julio de 2020 y 25 de junio de 2021, respectivamente.
- 1.3 Con fecha 5 de julio de 2018 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSU y el OTASS, Convenio N° 053/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., a través del cual se establecieron mecanismos de cooperación para formalizar los compromisos en la entrega en afectación en uso





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

de 25 hidrojets y 10 cisternas, para ser utilizados en la estrategia para la mejora de la gestión operativa a través del mantenimiento de colectores de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal.

- 1.4 Con fecha 5 de julio de 2019 se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante la cual, entre otro, se amplía la vigencia del referido Convenio por el plazo de un año, contado a partir del 6 de julio de 2019.
- 1.5 Con fecha 24 de julio de 2020 se suscribió la Adenda N° 2 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante la cual, entre otras incorporaciones, se proroga la vigencia del referido Convenio por el plazo de 1 año, con eficacia anticipada a partir del 6 de julio de 2020.
- 1.6 Con fecha 05 de agosto de 2021 se suscribió la Adenda N° 3 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante la cual, entre otros, a través de su Cláusula Segunda, se proroga la vigencia del referido Convenio, por el plazo de un (1) año, con eficacia anticipada a partir del 6 de julio de 2021.
- 1.7 Mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 005-2021 del 12 de abril de 2021, el Consejo Directivo del OTASS aprueba la "ESTRATEGIA DE MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LAS EPS EN RAT, NO RAT Y U.E. AGUA TUMBES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE COLECTORES - IV ETAPA" - "OPERACIÓN ALCANTARILLADO - IV ETAPA", (en adelante, Estrategia Operación Alcantarillado – IV Etapa), de acuerdo con el objetivo, actividades y recursos a emplear previstos en el Informe N° 000057-2021-OTASS-DGF, elaborado por la Dirección de Gestión y Financiamiento, y autoriza a la Dirección de Operaciones del OTASS a ejecutar las acciones orientadas a su implementación.
- 1.8 A través del Informe Técnico N° 000069-2021-OTASS-DO de fecha 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Operaciones sustenta la necesidad de que el OTASS celebre un convenio de cooperación interinstitucional con la EPS SELVA CENTRAL S.A., en el marco de la "Estrategia "Operación Alcantarillado – IV Etapa" para tal efecto, adjunta copia del Oficio N° 0341-2021-GG/EPSSSC.SA, de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por su Gerente General (e).
- 1.9 Con Memorando N° 001141-2021-OTASS-OPP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000125-2021-OTASS-OPP-CCA de fecha 16 de noviembre de 2021, sin observar su contenido, precisando que la EPS SELVA CENTRAL S.A. ha presentado los documentos señalados en la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE "Gestión de Convenios en el OTASS". Asimismo, señala que el proyecto de Convenio se encuentra alineado a los objetivos y política institucional del OTASS; el cual será atendido con cargo a los recursos presupuestales aprobados a la Dirección de Operaciones en el presente ejercicio fiscal 2021 en la "Ejecución de la limpieza de redes de alcantarillado de las EPS (IV Etapa)", para la programación y ejecución de la Estrategia "Operación Alcantarillado – IV ETAPA", señalando que la misma cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para dar cobertura a la propuesta de Convenio.
- 1.10 Con Informe Legal N° 000480-2021-OTASS-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable para la suscripción del citado Convenio.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. (TUO de la Ley Marco)
- 2.2 Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento. (ROF del OTASS)
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (TUO de la LPAG)
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. (Reglamento del TUO de la Ley Marco)
- 2.5 Resolución Directoral N° 062-2019-OTASS/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE, "Gestión de Convenios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS".



CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

- 3.1 **OTASS** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones y constituye pliego presupuestal. Además de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento; así como, priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo; es función del **OTASS**: Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco y su Reglamento.
- 3.2 **EPS SELVA CENTRAL S.A.** es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, constituido bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima, y tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme lo establecido en el TUO de la Ley Marco, su Reglamento y otras normas sectoriales.
- 3.3 En el presente Convenio cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración entre el **OTASS** y la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**, que promueva la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con el fin de mejorar la gestión operativa en el ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora, a través de la Estrategia "Operación Alcantarillado – IV Etapa".





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El OTASS asume los siguientes compromisos:

- a) Destinar hasta tres (03) hidrojets con su respectivo operador y asistente de operación para la ejecución del mantenimiento de colectores, para la intervención de **09.00 Km.**
- b) Contratar los servicios de un (01) Administrador de Ruta responsable de administrar las acciones para el mantenimiento de colectores, conforme a lo señalado en la Estrategia "Operación Alcantarillado – IV Etapa".
- c) Contratar operadores y asistentes para los hidrojets con sus respectivos elementos de protección personal, protección sanitaria y equipamiento de seguridad vial según lo indicado en el Plan de Trabajo la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**
- d) Realizar el mantenimiento preventivo y predictivo a los hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- e) Realizar el mantenimiento correctivo mayores a una (01) UIT a los hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- f) Asesorar y brindar asistencia técnica en el desarrollo de las campañas desensibilización y educación sanitaria y la ejecución de la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado".
- g) Realizar visitas planificadas y/o inopinadas durante el periodo de ejecución de la Estrategia.
- h) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia "Operación Alcantarillado – IV Etapa".

5.2 La EPS SELVA CENTRAL S.A., asume los siguientes compromisos:

- a) Elaborar en coordinación con el Administrador y/o Analista de Ruta del **OTASS**, el listado de Intervenciones como parte del mantenimiento de colectores.
- b) Hacer uso exclusivo de los hidrojets para mejorar la gestión operativa de la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**
- c) Poner a disposición del **OTASS** dos (2) operarios por cada hidrojete como soporte para la operación de este. Estos operarios deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgo y sus respectivos equipamientos de protección personal, de seguridad vial y seguridad sanitaria (COVID-19).
- d) Designar un (01) gestor de enlace para las coordinaciones con el **OTASS**.
- e) Garantizar el aprovisionamiento de agua requerida para que los hidrojets puedan realizar el mantenimiento de los colectores.
- f) Proporcionar un ambiente adecuado para que pernocten y/o se guarden los hidrojets y/o accesorios. Este ambiente debe tener buena iluminación y contar con personal de seguridad durante las 24 horas.
- g) Encargarse de la disposición final de los lodos y residuos sólidos generados por la limpieza de colectores en rellenos sanitarios, lechos de secado de PTAR u otros autorizados.
- h) Coordinar con la autoridad correspondiente las autorizaciones y facilidades necesarias para ejecutar el mantenimiento de colectores, el desvío del tránsito, entre otros.
- i) Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de los hidrojets, pudiendo ser la desinfección de los hidrojets y del personal luego de una jornada de trabajo, así como charlas de prevención contra riesgos de salud ocupacional y referida a la pandemia sobre el COVID-19.
- j) Ejecutar y financiar, como mínimo una vez por mes, talleres y/o programa de educación sanitarias y sensibilización al público en general sobre el buen uso de



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

las alcantarillas, ejecutando la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado" en coordinación con la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones del OTASS.

- k) Asumir los gastos menores a una (01) UIT por incidencia(s) por mantenimiento(s) correctivo(s) de los camiones hidrojets, generados durante la operatividad.
l) Presentar a la Dirección de Operaciones del OTASS su informe mensual de la intervención en coordinación con el Administrador de Ruta asignado por el OTASS, el cual debe incluir indicadores de rendimiento (avances/metras).
m) Durante la implementación y desarrollo de la estrategia, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga las veces en la EPS SELVA CENTRAL S.A., monitorea al personal asignado en la ejecución de la Estrategia "Operación Alcantarillado - IV Etapa" y en caso de probable contagio o paciente confirmado con COVID 19, la Unidad de Recursos Humanos asistirá al personal asignado en las atenciones médicas, de acuerdo con el protocolo establecido, en coordinación con el Administrador de Ruta de la Estrategia.
n) Asumir los gastos generados por el traslado de los camiones hidrojets hacia la EPS SELVA CENTRAL S.A. (Peajes, cama baja, combustibles y/o reparaciones menores).
o) Proveer de combustible a los equipos hidrojets asignados para su operatividad (Diesel DB 5).
p) De presentarse casos de emergencias por desastres naturales, en merito al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0 y Adendas suscrito entre el OTASS y el PNSU, la EPS SELVA CENTRAL S.A. brindará las facilidades al OTASS para que éste ponga a disposición del PNSU los camiones hidrojets.
q) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia "Operación Alcantarillado - IV Etapa".



CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente documento no suponen ni abarcan el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades. Sin embargo, y en referencia a los gastos que puedan generar la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes, sin demandar recursos adicionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objetivo, por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre LAS PARTES para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios/as:

Por parte de la EPS SELVA CENTRAL S.A.:

Titular:
Coordinador/a N° 1 : El/La Gerente(a) General.
Suplente:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Coordinador/a N° 2 : El/La Gerente(a) de Operaciones.

Por parte del OTASS:

Titular:

Coordinador/a N° 1 : El/La directora(a) de Operaciones.

Suplente:

Coordinador/a N° 2 : El/La Coordinador(a) de la Estrategia.

- 8.2 Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.
- 8.3 Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados durante la vigencia, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de la adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- 13.2 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deben llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, esta será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

La variación del domicilio de alguna de LAS PARTES será comunicada a la otra por escrito. La variación producirá efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad al contenido de las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscriben en duplicado el presente Convenio, en la ciudad de Lima, al día 01 del mes de diciembre del año 2021.



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
ING. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EPS SELVA CENTRAL S.A.

Handwritten signature of the General Manager of OTASS

GERENTE GENERAL
OTASS

MAGALY V. VILLAFUERTE FALCÓN
Gerente General
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento